

ANEXO 1 INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO

ESTADO	MUNICIPIO (S)	PTE MPAL	SINDICO		REGIDOR		TOTAL
			MR	RP	MR	RP	
Aguascalientes	- Aguascalientes	1	2	-	7	7	17
	- Con más de 30 mil habitantes	1	1	-	4	4	10
	- Los demás municipios	1	1	-	3	3	8
Baja California	- Con menos de 250 mil habitantes	1	1	-	5	5	12
	- Entre 250 mil y 500 mil habitantes	1	1	<u>1</u>	7	6	16
	- Con más de 500 mil habitantes	1	1	<u>1</u>	8	7	18
Baja California Sur	- La Paz	- 1	- 1	- -	- 8	- 5	- 15
	- Comondú	- 1	- 1	- -	- 6	- 3	- 11
	- Los Cabos	- 1	- 1	- -	- 7	- 4	- 13
	- Mulegé	- 1	- 1	- -	- 6	- 3	- 11
	- Loreto	- 1	- 1	- -	- 4	- 2	- 8
Campeche	- Campeche y Carmen	- 1	- 2	- <u>1</u>	- 7	- 4	- 5
	- Los demás municipios	- 1	- 1	- <u>1</u>	- 5	- 3	- 11
Coahuila*	- Hasta 15 mil electores	- 1	- 1	- <u>1</u>	- 3	- 1	- 7
	- De 15,001 hasta 40 mil electores	- 1	- 1	- <u>1</u>	- 5	- 3	- 11
	- De 40,001 a 80 mil electores	- 1	- 1	- <u>1</u>	- 7	- 4	- 14
	- Con más de 80 mil un electores	- 1	- 1	- <u>1</u>	- 8	- 4	- 15
Colima	- Hasta 25 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 4	- 4	- 10
	- De 25,001 a 50 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 5	- 4	- 11
	- De 50,001 a 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 5	- 5	- 12
	- Con más de 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 6	- 5	- 13
Chiapas	- Hasta 7,500 habitantes	- 1	- 1	- -	- 3	- 2	- 7
	- De 7,501 a 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
	- Con más de 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 8	- 6	- 16
Chihuahua	- Chihuahua y Ciudad Juárez	- 1	- 1	- -	- 10	- 8	- 20
	- Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, NimiQUIPA, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo	-	-	- -	-	-	-
	- Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza	- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
	- Los restantes municipios	- 1	- 1	- -	- 4	- 2	- 8
	- Durango	- 1	- 1	- -	- -	- <u>17</u>	- 19
	- Gómez Palacio y Lerdo	- 1	- 1	- -	- -	- <u>15</u>	- 17
	- Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula y Tlahualilo	- 1	- 1	- -	- -	- <u>9</u>	- 11
	- Los demás municipios	- 1	- 1	- -	- -	- 7	- 9

Humberto Polo Martínez

Guanajuato***	- Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca	- 1	- 2	- -	- -	- 12	- 15
	- Cortazar, Dolores Hidalgo, Moreoleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria	- 1	- 1	- -	- -	- 10	- 12
	- Los restantes municipios	- 1	- 1	- -	- -	- 8	- 10
Guerrero****	- Con más de 300 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 10	- 10	- 23
	- De 115 mil a 299,999 habitantes	- 1	- 2	- -	- 6	- 6	- 15
	- De 75 mil a 114,999 habitantes	- 1	- 1	- -	- 5	- 5	- 12
	- De 25 mil a 74,999 habitantes	- 1	- 1	- -	- 4	- 4	- 10
	- Con menos de 25 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 3	- 3	- 8
Hidalgo*****	- Con menos de 30 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 5	- 4	- 11
	- Con más de 30 mil y menos de 50 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 7	- 5	- 14
	- Con más de 50 mil y hasta 100 mil habitantes	- 1	- 1	- 1	- 9	- 6	- 18
	- Con más de 100 mil habitantes	- 1	- 1	- 1	- 11	- 8	- 22
Jalisco	- Menos de 50 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 7	- 4	- 13
	- Con más de 50 mil y menos de 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 9	- 5	- 16
	- Con más de 100 mil y menos de 500 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 11	- 6	- 19
	- Con más de 500 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 13	- 8	- 23
México*****	- Menos de 150 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
	- Con más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 7	- 6	- 15
	- Con más de 500 mil y menos de un millón de habitantes	- 1	- 2	- 1	- 9	- 7	- 20
	- Con más de un millón de habitantes	- 1	- 2	- 1	- 11	- 8	- 23
Michoacán	- Apatzingan, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro	- 1	- 1	- -	- 7	- 5	- 14
	- Cabecera de distrito, así como Jacona, Sahuayo y Zinapécuaro, y	- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
	- El resto de los municipios	- 1	- 1	- -	- 4	- 3	- 9
Morelos*****	- Cuernavaca	- 1	- 1	- -	- -	- 15	- 17
	- Cuautla y Jiutepec	- 1	- 1	- -	- -	- 11	- 13
	- Ayala, Jojutla, Temixco y Yautepec	- 1	- 1	- -	- -	- 9	- 11
	- Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Tlaltizapan y Zacatepec	- 1	- 1	- -	- -	- 7	- 9
	- Axochiapan, Miacatlán, Tepalcingo, Tepoztlán, Tlaquiltenango, Yecapixtla y Xochitepec	- 1	- 1	- -	- -	- 5	- 7
	- Amacuzac, Atlahuacan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec, Mazatepec, Ocuituco, Temoac, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan	- 1	- 1	- -	- -	- 3	- 5

**Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
 Las autoridades auxiliares municipales**

Nayarit*****	- Hasta 15 mil electores	- 1	- 1	- -	- 5	- 2	- 9
	- Con más de 15 mil y hasta 30 mil ciudadanos	- 1	- 1	- -	- 7	- 3	- 12
	- Con más de 30 mil y hasta 80 mil ciudadanos	- 1	- 1	- -	- 9	- 4	- 15
	- Con más de 80 mil ciudadanos	- 1	- 1	- -	- 11	- 5	- 18
Nuevo León*****	- Con menos de 12 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 4	- 1	- 7
	- Con más de 12 mil pero menos de 50 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 6	- 2	- 11
	- Con más de 50 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 6	- 2	- 11
Oaxaca*****	- Con menos de 15 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 5	- 2	- 9
	- De 15 mil a 20 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 7	- 3	- 12
	- De 20 mil a 50 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 7	- 3	- 13
	- De 50 mil a 100 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 9	- 4	- 16
	- De 100 mil a 300 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 11	- 5	- 19
	- Con más de 300 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 15	- 7	- 25
Puebla	- Capital del Estado	- 1	- 1	- -	- 16	- 7	- 25
	- Con 90 mil o más habitantes	- 1	- 1	- -	- 8	- 4	- 14
	- Con 60 mil a 90 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 8	- 3	- 13
	- En los demás municipios	- 1	- 1	- -	- 6	- 2	- 10
Querétaro	- Querétaro	- 1	- 1	- -	- 8	- 6	- 16
	- San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués	- 1	- 1	- -	- 7	- 5	- 14
	- En los demás municipios	-	-	-	-	-	-
		- 1	- 1	- -	- 5	- 3	- 10
Quintana Roo	- Othón P. Blanco, Benito Juárez y Solidaridad	- 1	- 1	- -	- 9	- 6	- 17
	- Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Tulum y Bacalar	- 1	- 1	- -	- 6	- 3	- 11
San Luis Potosí*****	- San Luis Potosí	- 1	- 2	- -	- 1	- 14	- 18
	- Ciudad Valles, Matehuala, Río Verde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale	- 1	- 2	- -	- 1	- 11	- 15
	- Los restantes municipios	-	-	-	-	-	-
		- 1	- 1	- -	- 1	- 5	- 8
Sinaloa	- Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán	- 1	- 1	- -	- 11	- 7	- 20
	- El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa	- 1	- 1	- -	- 8	- 5	- 15
	- Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia	-	-	-	-	-	-
		- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
Sonora	- De un millón a dos millones de habitantes	- 1	- 1	- -	- 15	- 10	- 27
	- Con más de 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 12	- 8	- 22
	- Con más de 30 mil y menos de 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
	- Hasta 30 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 3	- 2	- 7
Tabasco*****	- Con 100 mil o menos habitantes	- 1	- 1	- -	- 8	- 2	- 12
	- Con más de 100 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 8	- 3	- 14
Tamaulipas	- Hasta con 30 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 4	- 2	- 8
	- Hasta 50 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 5	- 3	- 11
	- Hasta 100 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 8	- 4	- 15
	- Hasta 200 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 12	- 6	- 21
	- Más de 200 mil habitantes	- 1	- 2	- -	- 14	- 7	- 24

Humberto Polo Martínez

Tlaxcala	- Con más de 30 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>7</u>	- 9
	- Con más de 10 mil y menos de 30 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>6</u>	- 8
	- Con menos de 10 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>5</u>	- 7
Veracruz*****	- Hasta 40 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>1</u>	- 3
	- Con más de 40 mil y hasta 70 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>3</u>	- 5
	- Con más de 70 mil habitantes y hasta 125 mil	- 1	- 1	- -	- -	- <u>5</u>	- 7
	- Con más de 125 mil y hasta 250 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>7</u>	- 9
	- Con más de 250 mil y hasta 400 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>11</u>	- 13
	- Con más de 400 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- -	- <u>13</u>	- 15
Yucatán	- Hasta con 5 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 3	- 2	- 7
	- Hasta 10 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 5	- 3	- 10
	- Entre 10 mil y 100 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 7	- 4	- 13
	- Con más de 250 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 11	- 8	- 21
Zacatecas	- Hasta 15 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 6	- 4	- 12
	- Hasta 30 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 8	- 5	- 15
	- Hasta 50 mil habitantes	- 1	- 1	- -	- 10	- 7	- 19
	- Más de 50,001 habitantes	- 1	- 1	- -	- 12	- 8	- 22

* Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría, fracción II del artículo 24 del Código Electoral del Estado.

** Los regidores serán de RP, eligiéndose por fórmula aparte a la del presidente municipal y síndico, artículo 19 de la Ley Electoral del Estado.

*** Los regidores son electos por el principio de RP, artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado.

**** Los regidores de MR serán electos uno por cada demarcación electoral en que se divida el municipio, párrafo segundo, de la fracción V del artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

***** En los municipios de más de 50 mil habitantes se asignará un síndico al partido de la primera minoría, correspondiendo al de MR los asuntos de la hacienda municipal y al otro los asuntos jurídicos, artículos 16 de la Ley Electoral del Estado.

***** De los dos síndicos por de MR, uno se encargará de los ingresos y el otro de los egresos con otras facultades que la misma ley determina, y el tercero por RP asumirá las funciones que le confiere la propia ley, quitándoselas al segundo síndico, fracción XVI del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal.

***** El presidente municipal y síndico se elegirán por MR y los regidores por RP, artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal y los cuales se asignarán a los partidos que hayan obtenido cuando menos el 1.5% de la votación emitida, que se sumará y dividirá entre el número de regidurías, asignándose el número de regidurías en orden decreciente y cuantas veces se repita el factor, artículo 17 del Código Electoral del Estado.

***** El presidente y síndico serán electos por fórmula y los regidores de MR individualmente conforme al número de demarcaciones que establezca la ley y la territorialización que determine el Instituto Estatal Electoral, artículo 107 de la Constitución Política del Estado. Los regidores de RP se asignarán a los partidos que tengan derecho en el orden de la lista definitiva de fórmulas de candidatos presentada por los partidos, entre otros supuestos, mientras artículo 202 de la Ley Electoral del Estado.

*Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
Las autoridades auxiliares municipales*

- ***** El artículo 121 de la Constitución Política del Estado denomina a los regidores de MR como regidores de elección directa. El artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, contempla la asignación de un regidor de MR más por cada cien mil habitantes que tenga el municipio o fracción que exceda de dicha cifra.
- ***** Para comprender mejor las posibilidades de integración de los ayuntamientos, hemos combinando las fracciones relativas a los miembros de MR y de RP del artículo 17 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado
- ***** Los ayuntamientos se integrarán por un presidente, un regidor y hasta con dos síndicos de MR y con el número de regidores de RP que determine la misma Ley, artículo 13 de la Ley del Municipio Libre.
- ***** Los municipios con más de cien mil habitantes contarán con dos síndicos de MR, artículo 64 de la Constitución Política del Estado y cuando sean dos síndicos de hacienda, “el primer regidor será el presidente municipal, el segundo el primer síndico y el tercero el segundo síndico” (sic), artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 conceptúa a los miembros del ayuntamiento como concejales. Por su parte las regidurías de RP se otorgarán a la primera y segunda votación minoritaria, cuando hayan obtenido el 2% de la votación emitida, el artículo 28 de la Ley Electoral.
- ***** El partido con el mayor número de votos en la elección municipal, obtendrá la presidencia y la sindicatura; las regidurías tendrán el carácter de RP y se asignarán a los partidos incluyendo al triunfador, cuando obtengan al menos el 2% de la votación, artículo 68 de la Constitución Política del Estado. Además de que la postulación de candidatos propietarios a ediles, en ningún caso, excedan el 70% de candidaturas de un mismo género salvo, que sean resultado de un proceso interno mediante voto directo, artículo 16 del Código Electoral Estatal.

Fuente: Elaboración propia con base en la Constitución Política de los estados, leyes orgánicas municipales y leyes electorales estatales.

ANEXO 2

CATEGORÍAS POLÍTICAS EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS

ESTADO	Ciudad	Ciudad Rural	Villa	Villa Rural	Poblado	Pueblo	Congregación	Colonia	Ranchería	Rancho	Comunidad	Caserío	Núcleo Rural	Comisaría	Barrio	Paraje	Cuadrilla	Cantón / Ribera	Localidad	Ejido	Finca Rural	Sección
Aguascalientes	X	-	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Baja California (1)	X	-	-	-	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Baja California Sur	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Campeche	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Coahuila	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colima	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chiapas (2)	X	X	X	X	-	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-
Chihuahua	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Durango	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
Guanajuato	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guerrero	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
Hidalgo(3)	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jalisco (4)	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

México	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Michoacán (5)	X	-	X	-	X	-	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-
Morelos (6)	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nayarit (7)	X	-	X			X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo León (8)	X	-	X	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oaxaca	X	-	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Puebla (9)	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	X		-	-	-	-	-	X
Querétaro	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quintana Roo	X	-	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Luis Potosí	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sinaloa	X	-	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sonora (10)	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tabasco	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tamaulipas	X	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tlaxcala	X	-	X	-	-	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veracruz	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Yucatán (11)	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
Zacatecas	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia con base en leyes municipales y leyes de división territorial de los estados de la República.

Notas:

- (1) En el Estado de Baja California, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal no contempla nada sobre la denominación de los centros de población de los municipios, por lo que se toman los datos de la ley municipal anterior.
- (2) En Chiapas, las categorías de ciudad rural sustentable y villa rural sustentable fueron introducidas mediante las reformas del 21 de octubre de 2009 a la Ley de Categorización Político-administrativa de los Núcleos de Población.
- (3) Según el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, delegados y subdelegados serán electos por los vecinos de los pueblos, comunidades, colonias, fraccionamientos y barrios, de conformidad a lo previsto por las disposiciones del reglamento expedido por el Ayuntamiento.
- (4) La Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Congreso local a “fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como las denominaciones de los municipios y localidades que los compongan”. Y en el artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal abrogada por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal vigente a partir de mayo de 2001, se decía que “Los centros de población por su importancia económica, histórica y cultural, grado de concentración demográfica y servicios públicos podrán tener la denominación de Ciudad [...]”, único referente encontrado en la legislación estatal.
- (5) Tomamos en consideración las denominaciones que contiene el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal: ciudades, villas, poblados, colonias, fincas rurales, las cuales, dice el artículo, están comprendidas dentro de la cabecera municipal, tenencias y encargaturas del orden, pues no encontramos otra referencia al respecto.
- (6) Los datos se obtuvieron, sin más detalles y como “designación genérica de los centros de población del Estado”, del artículo 33 de la Ley de División Territorial, ya que la Ley Orgánica Municipal no lo contempla por trasladar la facultad al gobierno municipal, según su artículo 4.
- (7) El artículo 32 de la Ley de División Territorial señala el procedimiento para cuando “un núcleo de población propusiere el cambio de denominación de su localidad”, pero las categorías políticas aparecen en el artículo 2 de la Ley de Categorías Políticas para las Poblaciones que también incluye la de Hacienda.
- (8) Tanto la Constitución Política del Estado que trata de las facultades del Congreso en su artículo 63 como la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 7, sólo señalan sobre la elevación de villas a la categoría de ciudades, lo cual corresponde a la iniciativa de aquella y por conducto del ejecutivo estatal.
- (9) El artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal establece que la cabecera municipal no podrá tener una categoría menor a la de villa y el artículo 8 que la clasificación es para efectos de la organización administrativa de los municipios.

***Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
Las autoridades auxiliares municipales***

- (10) En el Estado de Sonora, la Constitución Política señala en su artículo 136, relativo a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que éstos pueden “proponer [al Congreso] la fundación y nomenclatura de los centros de población”, lo cual se repite en el artículo 15 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, pero no se relacionan las categorías políticas.
- (11) La Ley de Gobierno de los Municipios, contempla en las fracciones IV y V del artículo 12 dos categorías geográficas adicionales: Comisaría y Subcomisaría, cuyas denominaciones son más proclives a las categorías administrativas.

ANEXO 3

CATEGORÍAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS

ESTADO	Cabecera	Junta	Delegación	Delegación conurbada	Delegación urbana	Delegación rural	Tenencia	Agencia municipal	Agencia de policía	Sindicatura	Comisaría	Sección	Alcaldía	Subdelegación	Subagencia	Encargatura	Ayudantía	Demarcación	Sector	Colonia	Manzana	Fraccionamiento	Congregación	Comunidad	Otras
Aguascalientes	X	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
Baja California(1)	X	Lo hacen los ayuntamientos por estatuto																							
Baja California Sur	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Campeche	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Coahuila	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colima	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chiapas (2)	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chihuahua (3)	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Durango (4)	X	Lo hacen los ayuntamientos por bando de policía y gobierno																							
Guanajuato	X	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guerrero (5)	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Hidalgo	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Jalisco (6)	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-
Michoacán	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	
Morelos (7)	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	
Nayarit	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	
Nuevo León (8)	X	Los ayuntamientos conformarán la organización administrativa																							
Oaxaca (9)	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Puebla (10)	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Querétaro	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Quintana Roo	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
San Luis Potosí	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	
Sinaloa	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	
Sonora	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tabasco	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	
Tamaulipas	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	
Tlaxcala	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	
Veracruz (12)	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	X		
Yucatán (13)	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	X	
Zacatecas	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	

Notas:

- (1) El artículo 29 de la Ley del Régimen Municipal, dispone que a efecto de constituir una división administrativa “los Municipios emitirán el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores de su territorio, tomando en cuenta los factores y características geográficas, demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal.
- (2) Las agencias se constituyen en poblados con más de mil habitantes y las subagencias en los menores a esa cifra, artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal.
- (3) Las secciones municipales y comisarías de policía comprenden haciendas, rancherías, ejidos, congregaciones y demás centros de población de su territorio, artículo 11 del Código Municipal.
- (4) En el Estado de Durango, la Ley del Municipio Libre no contempla la organización administrativa de los municipios, sólo trata de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana; es decir, de las autoridades auxiliares, a menos que lleven la misma denominación.
- (5) En el Estado de Guerrero, las comisarías municipales se establecen en localidades con un mínimo de mil habitantes, según el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de acuerdo con el 18, las delegaciones en poblados o áreas de la cabecera municipal con más de 25 mil habitantes o que su alejamiento sea un obstáculo grave en la prestación de servicios. En la Ley Orgánica de la División Territorial se contemplan también las subcomisarías municipales.
- (6) En el Estado de Jalisco, las delegaciones en comunidades con más de 2,500 habitantes, artículo 7 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal. Y las agencias en los demás poblados, artículo 9.
- (7) La Constitución Política del Estado también contempla secciones municipales dentro de las zonas urbanas, dejando el establecimiento de las ayudantías en poblados foráneos, artículo 116.
- (8) En la fracción II del artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, sólo se cita que la reglamentación podrá “establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del Municipio”.
- (9) En el Estado de Oaxaca las agencias municipales se establecen en localidades no menores a 10 mil habitantes y las agencias de policía en aquellas con un mínimo de 5 mil, artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal.
- (10) En el Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal contempla en su Capítulo XXVIII las secciones que se pueden integrar de distintas formas en poblaciones urbanas y rurales.

***Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
Las autoridades auxiliares municipales***

- (11) En el Estado de Veracruz, en la columna de otras, se incluyen las rancherías. En la congregación reside el Agente Municipal y en la Ranchería el Subagente. La ranchería forma parte de la congregación, artículo 10 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- (12) En el Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, suprime a las delegaciones y subdelegaciones contempladas en la ley anterior y permanecen las categorías de colonias, fraccionamientos, secciones y manzanas, así como las comisarías y subcomisarías en el área rural.

Humberto Polo Martínez

ANEXO 4

DETALLE DE LAS JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES POR REGIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

REGIÓN I: SIERRA NORTE CON 35 MUNICIPIOS			
MUNICIPIO	NÚM	MUNICIPIO	NÚM
Ahuacatlán	6	Olintla	4
Ahuazotepec	1	Pahuatlán	10
Amixtlán	1	Pantepec	1
Aquixtla	1	San Felipe Tepatlán	2
Camocuautila	1	Tepango de Rodríguez	0
Chiconcuautla	5	Tepetzintla	6
Chignahuapan	7	Tetela de Ocampo	4
Coatepec	0	Tlacuilotepec	5
Cuautempan	3	Tlaola	10
Francisco Z. Mena	1	Tlapacoyan	1
Hermenegildo Galeana	3	Tlaxco	4
Honey	4	Venustiano Carranza	2
Huauchinango	26	Xicotepec de Juárez	9
Ixtacamaxtitlán	8	Xochiapulco	0
Jalpan	3	Zacatlán	10
Jopala	5	Zihuateutla	5
Juan Galindo	2	Zongozotla	0
Naupan	8	Total de juntas auxiliares	158
REGIÓN II: SIERRA NORORIENTAL CON 28 MUNICIPIOS			
Acatenco	0	Nauzontla	1
Atempan	1	Tenampulco	1
Atlequizayán	1	Teteles de Ávila Castillo	0
Ayotoxco de Guerrero	0	Teziutlán	5
Caxhuacan	0	Tlatlauquitepec	4
Chignautla	0	Tuzamapan de Galeana	2
Cuetzalan del Progreso	8	Xiutetelco	0
Huehuetla	1	Xochitlán de Vicente Suárez	2
Hueyapan	0	Yaonahuac	0
Hueytamalco	1	Zacapoxtla	6
Hueytlalpan	1	Zapotitlán de Méndez	2

*Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
 Las autoridades auxiliares municipales*

Huitzilán de Serdán	1	Zaragoza	0
Ixtepec	1	Zautla	4
Jonotla	2	Zoquiapan	0
		Total de juntas auxiliares	44
REGIÓN III: SERDÁN (CHALCHICOMULA DE SESMA) CON 31 MUNICIPIOS			
Acatzingo	4	Oriental	0
Aljojuca	1	Palmar de Bravo	6
Atzitzintla	1	Quecholac	6
Cañada Morelos	4	Qimixtlán	3
Chalchicomula de Sesma	3	Rafael Lara Grajales	1
Chichiquila	1	Reyes de Juárez, Los	6
Chilchotla	1	San José Chiapa	1
Cuapiaxtla de Madero	2	San Juan Atenco	0
Cuyoaco	3	San Nicolás Buenos Aires	1
Esperanza	2	San Salvador el Seco	1
General Felipe Ángeles	3	San Salvador Huixcolotla	0
Guadalupe Victoria	3	Soltepec	3
La Fragua (Saltillo)	3	Tecamachalco	4
Libres	1	Tepeyahualco de Hidalgo	1
Mazapiltepec de Juárez	0	Tlachichuca	2
Ocoatepec	0	Total de juntas auxiliares	67
REGIÓN IV: ANGELÓPOLIS CON 33 MUNICIPIOS			
Acajete	9	San Felipe Teotlalcingo	1
Amozoc de Mota	2	San Martín Texmelucan	11
Atoyatempan	0	San Matías Tlalancaleca	3
Calpan, San Andrés	2	San Miguel Xoxotla	0
Chiautzingo	4	San Nicolás de los Ranchos	2
Coronango	3	San Pedro Cholula	13
Cuautinchán	2	San Salvador el Verde	6
Cuautlancingo	3	Santo Tomás Hueyotlipan	1
Domingo Arenas	0	Tecali de Herrera	6
Huejotzingo	8	Tepatlxco de Hidalgo	0
Juana C. Bonilla	3	Tepeaca	10
Mixtla	1	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	0
Nealtican	0	Tlahuapan, Santa Rita	8

Humberto Polo Martínez

Nopalucan de la Granja	2	Tlaltenango	0
Ocoyucan	5	Tlanepantla	0
Puebla	17	Tochtepec	3
San Andrés Cholula	6	Total de juntas auxiliares	131
REGIÓN V: VALLE DE ATlixco Y MATAMOROS CON 24 MUNICIPIOS			
Acteopan	2	San Jerónimo Tecuanipan	2
Ahuatlán	2	San Martín Totoltepec	0
Atlixco	11	Santa Isabel Cholula	3
Atzala	0	Teopantlán	2
Atzitzihuacan	6	Tepemaxalco	1
Chietla	11	Tepeojuma	2
Cohuecan	4	Tepexco	1
Epatlán, San Juan	2	Tianguismanalco	3
Huaquechula	10	Tilapa	1
Izúcar de Matamoros	10	Tlapanala	4
San Diego de la Meza Tochimilzingo	2	Tochimilco	9
San Gregorio Atzompa	1	Xochiltepec	1
		Total de juntas auxiliares	90
REGIÓN VI: MIXTECA CON 45 MUNICIPIOS			
Acatlán de Osorio	6	La Magdalena Tlatlauquitepec	0
Ahuehuetitla	0	Molcaxac	4
Albino Zertuche	0	Petlalcingo	3
Atexcal	4	Piaxtla	3
Axutla	1	San Jerónimo Xayacatlán	2
Chiautla de Tapia	5	San Juan Atzompa	0
Chigmecatitlán	0	San Miguel Ixtlán	0
Chila de la Flores	3	San Pablo Anicano	0
Chila de la Sal	1	San Pedro Yeloixtlahuaca	0
Chinantla	1	Santa Catarina Tlaltempan	0
Coatzingo	0	Santa Inés Ahuatempan	0
Cohetzala	2	Tecomatlán	2
Coyotepec	2	Tehuizingo	5
Cuayuca de Andrade	1	Teotlalco	1
Guadalupe Santa Ana	1	Tepexi de Rodríguez	6
Huetlatlauca	5	Totoltepec de Guerrero	1

*Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
 Las autoridades auxiliares municipales*

Huehuetlán el Chico	2	Tulcingo del Valle	4
Huehuetlán el Grande	1	Tzicatlacoyan (San Juan)	2
Huitziltepec	2	Xayacatlán de Bravo	0
Ixcamilpa de Guerrero	2	Xicotlán	1
Icaquixtla	2	Xochitlán Todos Santos	0
Jolalpan	5	Zacapala	2
Juan N. Méndez	3	Total de juntas auxiliares	91
REGIÓN VII: TEHUACÁN Y SIERRA NEGRA CON 21 MUNICIPIOS			
Ajalpan	12	San Sebastián Tlacotepec	3
Altepexi	0	Santiago Miahuatlán	0
Caltepec	5	Tehuacán	12
Chapulco	1	Tepanco de López	3
Coxcatlán	3	Tlacotepec de Benito Juárez	2
Coyomeapan	2	Vicente Guerrero	7
Eloxochitlán	1	Yehualtepec	4
Nicolás Bravo	1	Zapotitlán Salinas	4
San Antonio Cañada	1	Zinacatepec	0
San Gabriel Chilac	1	Zoquitlán	4
San José Miahuatlán	4	Total de juntas auxiliares	70
RESUMEN ESTATAL			
MUNICIPIOS	217	JUNTAS AUXILIARES	651

Fuente: Elaboración propia con base en información del Directorio de Presidentes de Juntas Auxiliares del Estado de Puebla 2008-2011, Centro Estatal de Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Estatal y en el portal único del gobierno del Estado en el link información regional, consulta del 25 de enero de 2011.

ANEXO 5

PANORÁMICA GENERAL DE LOCALIDADES POR ESTADO

ESTADO	MUNICIPIOS	LOCALIDADES
Aguascalientes	11	2789
Baja California	5	6 979
Baja California Sur	5	4 518
Campeche	11	5 223
Coahuila	38	9 482
Colima	10	3 456
Chiapas	118	25 390
Chihuahua	67	21 073
Durango	39	9 636
Guanajuato	46	11 041
Guerrero	81	9 889
Hidalgo	84	5 202
Jalisco	125	19 196
México	125	5 181
Michoacán	113	12 534
Morelos	33	1 920
Nayarit	20	4 356
Nuevo León	51	10 747
Oaxaca	570	12 413
Puebla	217	7 862
Querétaro	18	3 446
Quintana Roo*	10	3 799
San Luis Potosí	58	9 326
Sinaloa	18	8 838
Sonora	72	16 549
Tabasco	17	2 718
Tamaulipas	43	14 342
Tlaxcala	60	1 884
Veracruz	212	26 913

*Administración pública comunitaria y gobierno local en México:
Las autoridades auxiliares municipales*

Yucatán	106	9 528
Zacatecas	58	7 397
TOTAL	2 441	293 627

Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI, las localidades del Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades. II Censo de Población y Vivienda 2005, y los municipios de Cuéntame por Entidades Federativas.

*Se agrega el municipio de Cabalar. Reforma a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo del 2 de marzo de 2011.